Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32715499		RODRIGUEZ PERTUZ TERESA DE JESUS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 74 # 88 - 82	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3377528	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-09	2021-09	1152951180	9425484308	I	2021/10/25	2021/10/04	BANCO CAJA SOCIAL	0	$208,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,400	$0	$0	$8,400
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$8,400	$0	$0	$8,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200,000	$0	$0	$200,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$200,000	$0	$0	$200,000
TOTAL				1	$208,400	$0	$0	$208,400

República de Colombia Departamento del Atlántico

Notaria Segunda Del Circulo De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES
ARTICULO 299 DEL C. DE P.C.
A C T A No.4089

En la ciudad de Barranquilla D.E., capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2.017), ante mí, **ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA,** Notario Segundo del Círculo de Barranquilla(E), mediante Resolución numero 3873 del 18 de Abril de 2017 emanada por la Súper Intendencia de Notariado y Registro, compareció: **TERESA DE JESUS RODRIGUEZ PERTUZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 32.715.499 expedida en Barranquilla, de estado civil casada, de nacionalidad Colombiana, de ocupación trabajadora independiente, residente en la carrera 74 No.88-82 Apto 603A de Barranquilla, teléfono , quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fé y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTO: "Bajo la gravedad juramento manifiesto que soy mujer mayor de 50 años y nos estoy obligada a cotizar al Régimen General de Pensiones ya que la LEY 1246 me exonera por tal motivo solo cotizo salud y ARL." La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES. Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido.-Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo Establecido por el articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Derechos: $12.200,oo (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución 0451 de Enero 20 del 2.017), IVA 19%.$2.138,oo.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

EL DECLARANTE

TERESA DE JESUS RODRIGUEZ PERTUZ

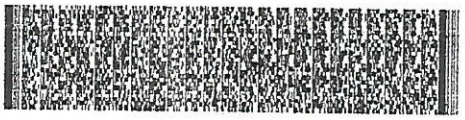
I. Derecho

Alberto Maria Ospino Estrada
Notario Segundo (E)

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

76938

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: TERESA DE JESUS RODRIGUEZ PERTUZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0032715499.



996qzhi4yoh
25/04/2017 - 12:52:26:033

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso PARA LOS FINES PERTINENTES, rendida por el compareciente con destino a PARTE INTERESADA.

ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA
Notario dos (2) del Círculo de Barranquilla - Encargado